

Constancia secretarial: Once (11) de octubre de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, la parte demandante acepta la liquidación propuesta por el ente demandando, para dar por terminado el proceso. Medidas vigentes, con dineros consignados.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de octubre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Agencia de Viajes Norte y Sur S.A.S. contra Altos del Tío Conejo S.A.S. BIC, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00522-00

En el memorial anterior la entidad demandante acepta la liquidación que presenta la parte ejecutada; por lo que atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá a la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar existente toda vez que no existe embargo de remanentes. Ordenando la entrega de los dineros de la manera solicitada.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Agencia de Viajes Norte y Sur S.A.S. contra Altos del Tío Conejo S.A.S. BIC.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el

embargo y posterior secuestro de todos los dineros que la sociedad Altos del Tío Conejo S.A.S. tenga o se encuentren a su favor en productos financieros de las entidades: Bancolombia, Davivienda, BBVA, Banco de Bogotá, AV Villas, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Agrario, Banco de Occidente, Scotiabank, Banco BCSC, Banco Fallabella, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Banco Pichincha, Bancoomeva y Nequi., toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1382 de fecha 4 de agosto de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar la entrega de dineros de la siguiente manera:

- A la entidad demandante AGENCIA DE VIAJES NORTE Y SUR S.A. por intermedio de su representante legal MARTHA ISABEL ROBLEDO CARDONA C.C. 24.623.264 la suma de \$ **33.728.162**  
Dado el valor de la transacción deberá aportar certificación bancaria y remitirla a la oficina de ejecución civil para su pago.
- A la entidad demandada Altos del Tío Conejo S.A.S. BIC por intermedio de su representante legal ESPERANZA EMILIA CÁRDENAS VINASCO C.C. 24.305.693, el excedente de los dineros que se encuentre consignados y los demás dineros que con posterioridad llegaren.

CUARTO: Sin lugar a ordenar el desglose toda vez, que el presente proceso fue tramitado virtualmente y los documentos originales que soportan la obligación se encuentra en poder de la entidad demandante.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos por así expresarlo las partes en cada uno de sus memoriales.

SEXTO: Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9569aa4837d043c94b63b8f784c1a41c45216e844284d7ae3882ebf881f97e5**

Documento generado en 11/10/2023 11:55:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**